



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 25

DÍA 20 DE JUNIO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las once horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 12 de junio de 2017, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR ASISTENCIA A JUICIOS A FRANCISCO SAEZ DE LA MALETA

Vista la instancia presentada por D. Francisco Sáez de la Maleta, R.E. N° 5.053/2017 de fecha 6/06/2017, por la que solicita permiso el día 26/06/2017 por asistencia a juicio sobre delitos leves 16/2017 el día 21/04/2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15/05/2017 por el que se reconoce a D. Francisco Sáez de la Maleta 8 horas por asistencia a juicio según el siguiente detalle:

- El día 21/04/2017, LEV16/17, 8 horas por saliente turno de noche.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:



- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Francisco Sáez de la Maleta el disfrute del siguiente permiso en compensación por la asistencia a juicio el día 21/04/2017, LEV16/17:

- El día 26/06/2017, 8 horas.



2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZAR CURSO DE FORMACION LEY 40/2015 DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PUBLICO A MARIA DEL ROCIO BASTIDA IBAÑEZ

Vista la instancia presentada por D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez, R.E. N° 5.102/2017 de fecha 7/06/2017 solicitando la compensación en tiempo libre de las horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "La Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público" de 20 horas de duración, adjuntando el título que acredita la realización del mismo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/04/2017 por el que se autorizaba a D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, "La Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público"

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el



temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez 10 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "La Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público".

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.3.- AUTORIZACION ASISTENCIA A CONGRESO A MONICA RIVERA MARTINEZ

Visto el escrito presentado por D^a Mónica Rivera Martínez, R.E. N° 5.129/2017 de fecha 7/06/2017 por el que solicita "Permiso para acudir a LAS JORNADAS DEL Congreso anual de terapia familiar sistémica el 6 y 8 de julio renunciando a dietas y gastos originados por la asistencia a dicho Congreso. El Congreso tiene horario de mañana y tarde y es del 6-8 de julio".

Visto el artículo 13.2.3. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."



Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 6 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Mónica Rivera Martínez la asistencia al Congreso por ella solicitado.

2).- Aceptar expresamente la renuncia de D^a Mónica Rivera Martínez a su derecho a percibir los gastos que se originen por la asistencia al mismo (matrícula, dietas de estancia y desplazamiento, etc.).

3).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.4.- AUTORIZACION PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, CURSO DE FORMACION, A MARIA INMACULADA MATE, MAXIMO MARTINEZ E ISAAC YANGÜELA

Vistos los escritos presentados por:

- D. María Inmaculada Maté Hernando, R.E. n.º 5.016/2017 de fecha 5/06/2017, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación "La protección de datos en la administración pública."

- D. Máximo Martínez de Alba, R.E. n.º 5.019/2017 de fecha 7/06/2017, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación "La protección de datos en la administración pública."

- D. Isaac Yangüela Martínez, R.E. n.º 5.211/2017 de fecha 9/06/2017, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación "Técnicas básicas de asistencia sanitaria para primeros intervinientes."



Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las



horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.

Vista la conformidad de las Jefas de las Unidades.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. María Inmaculada Maté Hernando la realización, fuera de la jornada laboral, del curso por ella solicitado.

2).- Autorizar a D. Máximo Martínez de Alba la realización, fuera de la jornada laboral, del curso por él solicitado.

3).- Autorizar a D. Isaac Yangüela Martínez la realización, fuera de la jornada laboral, del curso por él solicitado.

4).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.5.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A JOSE FELIPE MURGA SEDANO

Visto el escrito presentado por D. José Felipe Murga Sedano, R.E. N° 5.051/2017 de fecha 05/06/2017, por el que solicita la



compensación en tiempo libre de las siguientes horas extras realizadas,

- El día 17/04/2017, 3 horas festivas en el Cementerio Municipal.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer, para su disfrute en tiempo libre, a D. José Felipe Murga Sedano, los siguientes servicios extraordinarios:



- El día 17/04/2017, 3 hora * 2 = 6 horas.
- 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.6.- DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MAXIMO MARTINEZ

Visto el escrito presentado por D. Máximo Martínez, R.E. N° 5.274/2017 de fecha 13/06/2017, por el que solicita, en compensación por los servicios extraordinarios ya reconocidos, el disfrute de los siguientes permisos:

- El día 31/07/2017, 7 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3/04/2017, por el que se reconocían a D. Máximo Martínez 7 horas 42 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Máximo Martínez, el disfrute de los siguientes permisos:

- El día 31/07/2017, 7 horas.
- Tiempo restante J.G.L. 3/04/2017 = 0.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



2.7.- DISFRUTE DE HORAS POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A NOEMI BAJO BRETON

Visto el escrito presentado por D^a. Noemí Bajo Bretón, R.E. N^o 4.853/2017 de fecha 31/05/2017, por el que renuncia a 5 horas de permiso que en compensación por la realización de servicios extraordinarios le había sido concedida para el día 30/05/2017.

Visto el escrito presentado por D^a. Noemí Bajo Bretón, R.E. N^o 4.856/2017 de fecha 31/05/2017, por el que solicita el disfrute para el día 12/06/2017 de las 5 horas de permiso que en compensación por la realización de servicios extraordinarios le habían sido concedidas para el día 30/05/2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/03/2017 por el que se autorizaba a D^a. Noemí Bajo Bretón 5 horas de permiso en compensación por la realización de servicios extraordinarios.

Vista la conformidad de la Secretaria General.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar el disfrute de las siguientes horas arriba reconocidas:

- El día 12/06/2017, 5 horas.

Tiempo restante JGL 13/03/2017 = 0

2).- Dar traslado a D^a. Noemí Bajo Bretón, a los efectos oportunos.



2.8.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A CARMEN SALAZAR GONZALEZ

Visto que el próximo 14/06/2017 se va a celebrar sesión plenaria en el Ayuntamiento, siendo necesaria la asistencia al mismo de la Ordenanza Telefonista.

Visto el certificado emitido por la Sra. Interventora de fecha 12/06/2017 por el que certifica que existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 920.151 para la realización del gasto propuesto (32,64 euros).

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Carmen Salazar González la realización de servicios extraordinarios el día 14/06/2017 con motivo de la celebración de sesión plenaria en el Ayuntamiento.

2).- Dar traslado a D^a. Carmen Salazar González, a los efectos oportunos.

2.9.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA POLICIA LOCAL DURANTE LAS FIESTAS DE JUNIO 2017

Visto el escrito presentado por el Subinspector Jefe de la Policía Local, R.E. N.º 5.096/2017 de fecha 06/06/2017, por el que solicita autorización para realizar servicios extraordinarios durante la celebración de las fiestas de San felices, San Juan y San pedro 2017, según el siguiente detalle:



- El día 23/06/2017, 1 policía desde las 22.00 horas hasta las 6.00 horas.
- El día 24/06/2017, 1 policía desde las 14.00 horas hasta las 22.00 horas.
- El día 24/06/2017, el Subinspector Jefe desde las 8.00 horas hasta las 15.00 horas.
- El día 24/06/2017, 1 policía desde las 22.00 horas hasta las 6.00 horas.
- El día 25/06/2017, 2 policías desde las 6.00 horas hasta las 14.00 horas.
- El día 25/06/2017, el Subinspector Jefe desde las 9.00 horas hasta las 15.00 horas.
- El día 25/06/2017, 1 policía desde las 14.00 horas hasta las 22.00 horas.
- El día 25/06/2017, 1 policía desde las 22.00 horas hasta las 6.00 horas.
- El día 29/06/2017, 3 policías desde las 6.00 horas hasta las 15.00 horas.
- El día 25/06/2017, el Subinspector Jefe desde las 7.00 horas hasta las 15.00 horas.

Visto el certificado emitido por la Sra. Interventora de fecha 12/06/2017, en el que se certifica que no existe crédito suficiente en la partida 132.151 (seguridad y orden público, incentivos al rendimiento), si bien existe crédito suficiente en la bolsa de vinculación a la que pertenece (Área de gasto 1. Clasificación económica 150), para la realización del gasto propuesto (4.032,24€).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

- El día 23/06/2017, 1 operativo desde las 22.00 horas hasta las 6.00 horas.
- El día 24/06/2017, 1 operativo desde las 14.00 horas hasta las 22.00 horas.



- El día 24/06/2017, el Subinspector Jefe desde las 8.00 horas hasta las 15.00 horas.
- El día 24/06/2017, 1 operativo desde las 22.00 horas hasta las 6.00 horas.
- El día 25/06/2017, 2 operativos desde las 6.00 horas hasta las 14.00 horas.
- El día 25/06/2017, el Subinspector Jefe desde las 9.00 horas hasta las 15.00 horas.
- El día 25/06/2017, 1 operativo desde las 14.00 horas hasta las 22.00 horas.
- El día 25/06/2017, 1 operativo desde las 22.00 horas hasta las 6.00 horas.
- El día 29/06/2017, 3 operativo s desde las 6.00 horas hasta las 15.00 horas.
- El día 25/06/2017, el Subinspector Jefe desde las 7.00 horas hasta las 15.00 horas.

2).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.10.- DISFRUTE PERMISO POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 465/2014-D, ALFREDO GOMEZ VADILLO, GUILLERMO GOMEZ RUESGAS Y FRANCISCO SAEZ DE LA MALETA NOVARBOS

Visto el escrito presentado por D. Alfredo Gómez Vadillo, R.E. N° 4.536/2017 de fecha 19/05/2017, solicitando permiso el día 12/06/2017 en compensación de uno de los días reconocidos por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016 en ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2.

Visto el escrito presentado por D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos, R.E. N° 5.270/2017 de fecha 12/06/2017, solicitando 4 horas de permiso el día 13/06/2017, en compensación de los días reconocidos por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016 en ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2.



Visto el escrito presentado por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. N° 5.156/2017 de fecha 8/06/2017, solicitando permiso los días 4/07/2017, 5/07/2017, 6/07/2017 y 7/07/2017, en compensación de los días reconocidos por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016 en ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D. Alfredo Gómez Vadillo 7 días en aplicación de los dispuesto en el art. 7 del Acuerdo regulador, la hora que faltaba para cumplir las 12 horas de descanso entre jornada y jornada durante el año 2014 a toda la plantilla de la Policía Local que prestó servicios en 2014 y que actualmente prestan servicios en este Ayuntamiento; quedando el detalle de la totalidad del tiempo que le corresponde a cada Guardia/Oficial (3 horas por sentencia y 1 hora por Acuerdo)

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D. Francisco Sáez de la Maleta 5 días 4 horas en aplicación de los dispuesto en el art. 7 del Acuerdo regulador, la hora que faltaba para cumplir las 12 horas de descanso entre jornada y jornada durante el año 2014 a toda la plantilla de la Policía Local que prestó servicios en 2014 y que actualmente prestan servicios en este Ayuntamiento; quedando el detalle de la totalidad del tiempo que le corresponde a cada Guardia/Oficial (3 horas por sentencia y 1 hora por Acuerdo), de los cuales le quedan por disfrutar 4 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D. Guillermo Gómez Ruesgas 6 días en aplicación de los dispuesto en el art. 7 del Acuerdo regulador, la hora que faltaba para cumplir las 12 horas de descanso entre jornada y jornada durante el año 2014 a toda la plantilla de la Policía Local que prestó servicios en 2014 y que actualmente prestan servicios en este Ayuntamiento; quedando el detalle de la totalidad del tiempo que le corresponde a cada Guardia/Oficial (3 horas por sentencia y 1 hora por Acuerdo), de los cuales le quedan por disfrutar 6 días.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de



Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Alfredo Gómez Vadillo el permiso por él solicitado:

- El día 12/06/2017, 8 horas

- Tiempo restante J.G.L. 22/02/2016 = 1 día.

2).- Autorizar a D. Francisco Sáez de la Maleta el permiso por él solicitado:

- El día 13/06/2017, 4 horas.

- Tiempo restante JGL 22/02/2016 = 0.

3).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas el permiso por él solicitado:

- El día 4/07/2017, 8 horas.

- El día 5/07/2017, 8 horas.

- El día 6/07/2017, 8 horas.

- El día 7/07/2017, 8 horas.

- Tiempo restante JGL 22/02/2016 = 2 días.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Subinspector Jefe de al Policía Local, a los efectos oportunos.



2.11.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2017 A JUAN JOSE LOPEZ DAVALILLO MARIN

Visto el escrito presentado por D. Juan José López Davalillo Marín, R.E. N° 5.208/2017 de fecha 9/06/2017, por el que solicita permiso el día 19/06/2017 por el día de compensación por cambio de relevo, del segundo trimestre.

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre

Visto el informe favorable emitido por el Subinspector Jefe de la Policía.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Juan José López Davalillo Marín el disfrute de los siguientes permisos:

- El día 19/06/2017, 8 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.12.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALAZAR Y ENRIQUE MARTINEZ LACUESTA

Visto el escrito presentado por, D^a. María José Salazar Gómez y D. Enrique Martínez Lacuesta, R.E. N^o 5.374/2017 de fecha 15/06/2017, por el que solicita la compensación en tiempo libre de las siguientes horas extras realizadas:

- El día 9/06/2017, 15 horas 40 minutos festivos por el viaje realizado a la Warner con jóvenes del Centro Juvenil.
- El día 9/06/2017, 2 horas festivo nocturnas por el viaje realizado a la Warner con jóvenes del Centro Juvenil
- El día 10/06/2017, 45 minutos nocturnos por el viaje realizado a la Warner con jóvenes del Centro Juvenil.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 30/05/2017 por el que se autorizaba a D. Enrique Martínez Lacuesta y a D^a. María José Salazar Gómez la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

- El día 9/06/2017 desde las 06.00 a las 24.00 horas (viaje al Parque Warner con 50 jóvenes del Centro Juvenil).
- El día 10/06/2017 desde las 00.00 hasta las 0.30 horas (viaje al Parque Warner con 50 jóvenes del Centro Juvenil).

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.



- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer, para su disfrute en tiempo libre, a D^a. María José Salazar Gómez, los siguientes servicios extraordinarios:

- El día 9/06/2017, 15 horas 40 minutos festivos * 2 = 31 horas 20 minutos.

- El día 9/06/2017, 2 horas festivo nocturnas *2,5 = 5 horas.

- El día 10/06/2017, 45 minutos nocturnos * 2 = 1 hora 30 minutos

Total = 37 horas 30 minutos

2).- Reconocer, para su disfrute en tiempo libre, a D. Enrique Martínez Lacuesta, los siguientes servicios extraordinarios:

- El día 9/06/2017, 15 horas 40 minutos festivos * 2 = 31 horas 20 minutos.

- El día 9/06/2017, 2 horas festivo nocturnas *2,5 = 5 horas.

- El día 10/06/2017, 45 minutos nocturnos * 2 = 1 hora 30 minutos



Total = 37 horas 30 minutos

3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.13.- DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A ENRIQUE MARTINEZ LACUESTA

Visto el escrito presentado por D. Enrique Martínez Lacuesta, R.E. N° 5.373/2017 de fecha 15/06/2017, por el que solicita permiso en compensación por la realización servicios extraordinarios ya reconocidos, según el siguiente detalle:

- El día 3/07/2017, 2 horas.
- El día 4/07/2017, 2 horas.
- El día 5/07/2017, 2 horas.
- El día 6/07/2017, 2 horas.
- El día 7/07/2017, 2 horas.
- El día 10/07/2017, 2 horas.
- El día 11/07/2017, 2 horas.
- El día 12/07/2017, 2 horas.
- El día 13/07/2017, 2 horas.
- El día 14/07/2017, 2 horas.
- El día 17/07/2017, 2 horas.
- El día 18/07/2017, 2 horas.
- El día 19/07/2017, 2 horas.
- El día 20/07/2017, 2 horas 44 minutos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/03/2017 por el que se reconocían a D.



Enrique Martínez Lacuesta 28 horas 44 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Enrique Martínez Lacuesta el disfrute de los siguientes permisos:

- El día 3/07/2017, 2 horas.



- El día 4/07/2017, 2 horas.
 - El día 5/07/2017, 2 horas.
 - El día 6/07/2017, 2 horas.
 - El día 7/07/2017, 2 horas.
 - El día 10/07/2017, 2 horas.
 - El día 11/07/2017, 2 horas.
 - El día 12/07/2017, 2 horas.
 - El día 13/07/2017, 2 horas.
 - El día 14/07/2017, 2 horas.
 - El día 17/07/2017, 2 horas.
 - El día 18/07/2017, 2 horas.
 - El día 19/07/2017, 2 horas.
 - El día 20/07/2017, 2 horas 44 minutos.
- Tiempo restante J.G.L. 20/03/2017 = 0.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.14.- SOLICITUD REDUCCION JORNADA LABORAL DURANTE LAS FIESTAS 2017

Visto los escritos presentados por,

- C.S.I.F. La Rioja, R.E. n.º 5.377/2017 de fecha 15/06/2017, del siguiente tenor literal: "*D. Jesús Vicente Hernández Gil, Presidente de la Unión Autonómica de CSIF La Rioja EXPONE: El actual Equipo de Gobierno jarrero de forma unilateral, termina con una tradición histórica (más de 50 años). Decide no conceder a los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Haro la reducción de horas durante las fiestas del municipio.*"



Dicha decisión hace que los trabajadores de Haro, sean los únicos de La Rioja que realizan la jornada completa en fiestas.

Solicita: Que la Corporación reconsidere su decisión y restablezca la tradición de conceder la reducción de horario según parámetros de años anteriores, durante las próximas fiestas de 2017."

- D. Luis Miguel Gutiérrez Marín y D. Iván Ortiz Porres, ambos en calidad de Delegados de Personal del Ayuntamiento de Haro, R.E. n.º 5.378/2017 de fecha 16/06/2017, cuyo tenor literal es el siguiente: "El actual Equipo de Gobierno sin ninguna argumentación y de manera unilateral, decide el pasado año, 2016, no conceder a los Empleados Públicos jarreros la tradicional reducción de horas durante la celebración de sus fiestas locales.

Dicha decisión supone que los trabajadores de esta Administración Local, sean los únicos de toda La Rioja que trabajan la jornada completa la celebración de sus fiestas patronales..

Por lo expuesto solicitamos: Que la Corporación conceda la tradicional reducción de horario durante la celebración de sus fiestas locales."

Considerando que la petición formulada tanto por C.S.I.F La Rioja como por los Delegados de Personal del Ayuntamiento D. Luis Miguel Gutiérrez Marín y D. Iván Ortiz Porres, en ocasiones anteriores ha sido objeto de conflicto en el seno de este Ayuntamiento, habiéndose llegado incluso hasta el ámbito judicial.

Considerando que en el ánimo de esta Corporación, tal y como a lo largo de estos dos años de gobierno ha quedado constatado, está el alcanzar acuerdos que beneficien a todos los empleados públicos y no solo a unos pocos, favoreciendo con ello un adecuado entorno de trabajo que redunde en un mejor servicio para los ciudadanos, a los que este Ayuntamiento se debe.

Considerando que, en fecha 21/04/2016 se firmó entre los representantes de la Corporación y todos los sindicatos representativos de los trabajadores de este Ayuntamiento el nuevo Acuerdo/Convenio, dando con ello respuesta a una cuestión largamente demandada; el cual ha supuesto una importantísima reducción de jornada laboral para todo el personal de este Ayuntamiento con la implementación de la jornada de 8,00 a 15,00 horas, así como el señalamiento del día de San Pedro como festivo para todos los empleados públicos.

Considerando que a juicio de este Equipo de Gobierno lo



solicitado por C.S.I.F La Rioja como por los Delegados de Personal del Ayuntamiento D. Luis Miguel Gutiérrez Marín y D. Iván Ortiz Porres, debería ser de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento y no solo a una parte del mismo, pero a la vez somos conscientes de que la aplicación a todos y cada uno de los empleados supondría que algunos servicios se pudieran ver afectados en el corto/medio plazo.

Considerando que este Equipo de Gobierno ha de velar por una gestión eficaz de los recursos humanos del Ayuntamiento de cara a la consecución del interés general, y que la no aplicación de un horario reducido durante el periodo de fiestas patronales en ningún caso supone un incremento de la jornada laboral acordada, ni una alteración de los calendarios laborales, ni incrementa el computo anual de horas, ni perjudica las condiciones laborales acordadas en el Acuerdo/Convenio.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Desestimar la petición formulada tanto por C.S.I.F La Rioja como por los Delegados de Personal del Ayuntamiento D. Luis Miguel Gutiérrez Marín y D. Iván Ortiz Porres.

2).- Dar traslado a C.S.I.F La Rioja y los Delegados de Personal del Ayuntamiento D. Luis Miguel Gutiérrez Marín y D. Iván Ortiz Porres, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.



3.1.- APROBACION DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta de la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del cuarto trimestre del año 2016 por importe de 1.680,83 euros.

Asimismo acuerda anular las siguientes liquidaciones:

<u>Nº Liquidación</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo</u>
204/IA/2016	532,58	Error prorrateo
205/IA/2016	41,57	Error prorrateo
208/IA/2016	64,67	Error prorrateo
209/IA/2016	644,76	Error prorrateo
211/IA/2016	28,21	Error prorrateo
212/IA/2016	42,75	Error prorrateo

En su lugar se emiten las siguientes liquidaciones:

<u>Nº Liquidación</u>	<u>Importe</u>
214/IA/2016	2.130,33
215/IA/2016	166,28
216/IA/2016	258,68
217/IA/2016	2.579,05
218/IA/2016	112,81
219/IA/2016	170,98

4.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO, NÚMERO 204/2017-C



Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario, número 204/2017-C, interpuesto por la mercantil ACE EUROPEAN GROUP LIMITED, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Logroño, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por rotura de tubería provocando inundación en la Bodega Rioja Santiago, sita en la Avda. Miranda, número 8.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo nº 67/2016 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2.

2.- Personarse en el Procedimiento Ordinario, número 204/2017-C, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.

4.- Encargar la Defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a. Susana Alonso Manzanares.

5.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO, NÚMERO 380/2017-A

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario, número 380/2017-A, interpuesto por D^a. Rosa Aurora León Cañas ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo número uno de Logroño, contra la desestimación por silencio de la solicitud de deslinde de finca.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo nº 172/2017 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1.

2.- Personarse en el Procedimiento Ordinario, número 380/2017-A, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.

4.- Encargar la Defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a. Susana Alonso Manzanares.

6.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D^a ROSA MEDRANO ROSALES, POR DAÑOS EN UNA CHAQUETA Y PASHMINA DURANTE EL ESPECTÁCULO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de septiembre de 2016, se recibió en esta Administración una reclamación de D^a. Rosa Medrano Rosales, por daños en una chaqueta y pashmina que llevaba puestas el día 8 de septiembre de 2016 por la noche, mientras presenciaba el espectáculo de los fuegos artificiales dentro del espacio recomendado por este Ayuntamiento, justo debajo del lateral del quiosko de música, y unas chispas le produjeron unos desperfectos en dichas prendas. Con la solicitud de reclamación, la interesada acompañó un escrito solicitando un importe de 60 € como valor



estimado de las prendas dañadas. En fecha 30 de septiembre de 2016, presentó un escrito acompañando la justificación acreditativa de una de las prendas por importe de 49,95 €. Asimismo, la interesada presentó otro escrito en fecha 12 de diciembre de 2016, en el que consta su renuncia a la indemnización del valor de una de las prendas -pashmina-, al no ser posible su justificación económica.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre 2016, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de enero de 2017, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de enero de 2016, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según la reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de enero de 2017, el Director de Actividades Culturales y Deportivas emitió el informe exigido, en el que se constata que la colección Priromusical de fuegos artificiales del día 8/Septiembre/17, se contrató con la mercantil Pirotecnia Valecea-Pir, S.L.

RESULTANDO.- Que en fecha 13/Marzo/17, la Instrucción ordenó dar traslado de todo el expediente a la empresa contratada -Pirotecnia Valecea-Pir, S.L.-

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días otorgado a la perjudicada, ésta no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



CONSIDERANDO.- El artículo 214, apartados 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que no estén obligados a soportar y que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento del servicio.

CONSIDERANDO.- Que el sistema de responsabilidad de la Administración que establece el artículo 106.2 de la Constitución Española, así como los artículos correspondientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es un sistema de responsabilidad objetiva, que exige la efectiva realidad del daño o perjuicio, y que éste sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto.

El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.



CONSIDERANDO.- Vistos los informes del Director de Actividades Culturales y Deportivas emitidos en fechas 25/Enero/17 y 23/Marzo/17, en los que se constata que la colección Priromusical de fuegos artificiales del día 8/septiembre/17, se contrató con la mercantil Pirotecnia Valecea-Pir, S.L.

CONSIDERANDO.- El contenido del artículo 214, apartados 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los que expresamente se prescribe : 1.- *"Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato"*. 2.- *Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes...*3.- *Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración.

2º .- Que el pronunciamiento de los daños reclamados recaerá, en su caso, sobre la mercantil adjudicataria del contrato -Pirotecnia Valecea-Pir, S.L.- , pues el Ayuntamiento no responde de los daños imputables a conductas o hechos ajenos a la organización de la actividad administrativa, siendo obligación, en su caso, del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A más abundamiento, el Excmo. Ayuntamiento, en ningún momento, dio ninguna orden ni inmediata ni directa a la adjudicataria reseñada.



3º.- Tener por ejercitada la acción administrativa instada por la perjudicada.

4º .- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la mercantil -Pirotecnica Valecea-Pir, S.L.- y a la Compañía Aseguradora de la responsabilidad civil del Ayuntamiento, es decir, Zurich Insurance.

5º.- El presente acuerdo únicamente es un pronunciamiento o acto de juicio sobre a cuál de las partes contratantes corresponde, en su caso, la responsabilidad de los daños y, por lo tanto, ejercitada esta facultad ante el órgano de contratación queda interrumpido el plazo de prescripción de la acción civil, independientemente que la interesada pueda ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D^a ANA GARCÍA PENAS, PARA APERTURA DE CENTRO DE ESTÉTICA "AQUA" EN C/ MANSO DE ZÚÑIGA, N^o 6.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D^a Ana García Penas, de apertura de Centro de Estética "Aqua" en C/ Manso de Zúñiga, 6, pb.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 14 de junio de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Centro de Estética "Aqua", a nombre de D^a Ana García Penas, en la C/ Manso de Zúñiga, 6, pb.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



8.- TERMINACION Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL LAVADERO DE COCHES "ATIKA" SITO EN AVDA. INGENIEROS DEL M.O.P.U., N° 13, PRESENTADO POR D. JUSTINO FERMÍN CÁCERES CABANA.

Dada cuenta del expediente de cambio de titularidad mediante Comunicación Previa, del Lavadero de vehículos "Atika" sito en Avda. de los Ingenieros del M.O.P.U. n.º 13, promovido por Justino Fermín Cáceres Cabana en fecha 12 de junio de 2017.

Visto que en fecha 13 de junio de 2017 el Sr. Cáceres Cabana presenta escrito desistiendo del cambio de titularidad solicitado.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar el desistimiento presentado por D. Justino Fermín Cáceres Cabana y proceder al archivo del expediente de Cambio de Titularidad mediante Comunicación Previa, del Lavadero de vehículos "Atika" sito en Avda. de los Ingenieros del M.O.P.U. n.º 13, promovido por Justino Fermín Cáceres Cabana.

2).- Que se proceda a anular la Tasa n.º 34/2017, de Licencia de Apertura emitida en fecha 12 de junio de 2017.

2).- Archivar el expediente de referencia, n.º 173/2017.

3).- Notificar el presente acuerdo a la Jefa del Negociado de Personal y Régimen Interior, a la Jefa del Negociado de Rentas y Exacciones y al interesado.



9.- SOLICITUD DE D. SEBASTIÁN RUIZ EXTREMIANA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE GARAJES DE LAS VIVIENDAS DEL IRVI "EL SILO", DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL GARAJE DE LAS VIVIENDAS SITAS EN C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ N° 1, 3, Y 5, C/MÉDICOS SIN FRONTERAS N° 12, 14 Y 16, C/ SEVERO OCHOA N° 4 Y 6, Y C/ VICENTE ALEIXANDRE, 3, 5 Y 7.

Dada cuenta de la solicitud de D. Sebastián Ruiz Extremiana, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de Garajes de Viviendas del IRVI "El Silo", de licencia de vado permanente para el garaje las viviendas sitas en C/ Juan Ramón Jiménez, n.º 1, 3 y 5, C/ Médicos sin Fronteras, n.º 12, 14 y 16, C/ Severo Ochoa, n.º 4 y 6, C/ Vicente Aleixandre, n.º 3, 5 y 7, de 4 m. de entrada y 1.310 m² de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Sebastián Ruiz Extremiana, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de Garajes de Viviendas del IRVI "El Silo", licencia de vado permanente para el garaje de las viviendas sitas en C/ Juan Ramón Jiménez, n.º 1, 3 y 5, C/ Médicos sin Fronteras, n.º 12, 14 y 16, C/ Severo Ochoa, n.º 4 y 6, C/ Vicente Aleixandre, n.º 3, 5 y 7, de 4 m. de entrada y 1.310 m² de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2017 que asciende a 177,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



10.- SOLICITUD DE JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ OCHOA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANKIA, S.A., DE LICENCIA DE APERTURA DE OFICINA BANCARIA EN C/ VEGA, N° 16.

Dada cuenta de la instancia y documentación presentada por D. José Miguel Martínez Ochoa, en nombre y representación de Bankia, S.A., de licencia de apertura de Oficina Bancaria en C/ Vega, n.º 16 (Palacio de las Bezaras).

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13 de junio de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. José Miguel Martínez Ochoa, en nombre y representación de Bankia, S.A., licencia de apertura de Oficina Bancaria en C/ Vega, n.º 16 (Palacio de las Bezaras).

2).- Comunicar al interesado que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

11.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D^a CARMEN RÍOS BUSTILLO, PARA APERTURA DE PELUQUERÍA "NUEVA IMAGEN" EN AVDA. DE LA RIOJA, N° 25.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D^a Carmen Ríos Bustillo, de apertura de Peluquería "Nueva Imagen" en



Avda. de La Rioja, 25, pb.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 13 de junio de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Peluquería "Nueva Imagen", a nombre de D^a Carmen Ríos Bustillo, en la Avda. de La Rioja, 25, pb.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

12.- SOLICITUD DE LISARDO GABARRI DUVAL, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO

Dada cuenta de la instancia presentada por Lisardo Gabarri Duval, solicitando autorización para la tenencia de perro potencialmente peligroso.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por le que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el B.O.R. de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a Lisardo Gabarri Duval licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Staffordshire que atiende al nombre de Grinder y con nº de identificación 977200008922577, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- SOLICITUD DE EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA COMO CENTRO DE ENSEÑANZA CONCERTADO INSTADA POR LA ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D^a. María del Carmen Jáuregui Carro en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2017, relativo al inmueble sito en calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-01.

Resultando que la solicitante insta la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2017 para el inmueble destinado a centro de enseñanza concertado, de conformidad con lo previsto en el art. 62.2.a) del Real Decreto



Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportando la documentación al efecto.

Considerando que al amparo del artículo 62.2.a) del citado Real Decreto Legislativo, previa solicitud, estarán exentos los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Y dicha exención deberá ser compensada por la Administración competente.

Considerando que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la legislación aplicable, procede reconocer la exención.

Considerando que en el presente ejercicio el plazo de ingreso en período voluntario del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana se ha fraccionado en dos períodos de cobro y por tanto, se han emitido dos recibos, uno, por el 50% del importe anual de la cuota tributaria del impuesto (período de pago del 15 de junio al 15 de agosto) y otro, por el 50% restante del importe anual de la cuota tributaria del impuesto (período de pago del 16 de agosto al 16 de octubre), procede anular los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2017, devengados sobre el inmueble destinado a centro de enseñanza concertado, sito en calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-01 Referencia Catastral 1636814WN1113N0001WI y que son los que a continuación se detallan:

- Recibo nº 11.410 correspondiente al 50% de la cuota (1er. período de pago) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2017, cuyo importe asciende a 4.691,22 euros.

- Recibo nº 23.683 correspondiente al 50% de la cuota (2º. período de pago) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2017, cuyo importe asciende a 4.691,22 euros.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

- 1).- Estimar la solicitud presentada por D^a. María del Carmen Jáuregui Carro en nombre de la Orden de la Compañía de



María Nuestra Señora y en consecuencia, reconocer la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2017 para el inmueble correspondiente a calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-01 Referencia Catastral 1636814WN1113N0001WI destinado a centro de enseñanza concertado.

2).- Anular los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2017 devengados sobre dicho inmueble, cuyo importe total asciende a 9.382,44 euros y que son los que a continuación se detallan:

· Recibo nº 11.410 correspondiente al 50% de la cuota (1er. período de pago) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2017, cuyo importe asciende a 4.691,22 euros.

· Recibo nº 23.683 correspondiente al 50% de la cuota (2º. período de pago) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2017, cuyo importe asciende a 4.691,22 euros.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación Municipal.

4).- Tramitar el oportuno expediente de solicitud de compensación de la exención soportada por este Ayuntamiento ante el organismo correspondiente del Ministerio de Hacienda, cuyo importe asciende a 9.382,44 euros (recibo nº 11.410/IBI 2017/4.691,22 euros y recibo nº 23.683/IBI 2017/4.691,22 euros).

14.- SOLICITUD DE EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA INSTADA POR LA ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA.

Dada cuenta de la solicitud de exención presentada por D^a. María del Carmen Jáuregui Carro en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2017, devengado sobre los inmuebles sitos en calle Bretón de los Herreros nº 31-B-huerta- y nº 31-1-00-02-destinado a residencia-.

Resultando que la solicitante basa sus alegaciones fundamentalmente en que dichos inmuebles en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 4 del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado y Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1985, están exentos del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, por lo que insta la anulación de los recibos correspondientes al año 2017.

Considerando que el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 determina que estarán exentos los inmuebles que sean propiedad de la Iglesia Católica en los términos previstos en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, cuyo artículo IV.A).5, atribuye la exención a los edificios destinados primordialmente a casas o conventos de las Ordenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada.

Considerando que la vigente Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1985 dictada por el Ministerio de Economía, establece que deben entenderse comprendidos en la exención incluida en la letra A) del número 1 del artículo IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, los huertos, jardines y dependencias de los inmuebles enumerados en dicha norma.

Considerando que en el presente ejercicio el plazo de ingreso en período voluntario del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana se ha fraccionado en dos períodos de cobro y que por tanto, se han emitido recibos por el 50% del importe anual de la cuota tributaria del impuesto (período de pago del 15 de junio al 15 de agosto) y recibos por el 50% restante del importe anual de la cuota tributaria del impuesto (período de pago del 16 de agosto al 16 de octubre), procede anular los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2017, devengados sobre:

- El inmueble destinado a huerto sito en calle Bretón de los Herreros nº 31-B Referencia Catastral 1636815WN1113N0001AI, recibo nº 11.412/713,31€ correspondiente al 50% de la cuota (1er. período de pago) y recibo nº 23.685/713,31€ correspondiente al 50% de la cuota (2º. período de pago).

- El inmueble destinado a residencia sito en calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-02 Referencia Catastral 1636814WN1113N0002EO, recibo nº 11.411/2.015,09€ correspondiente al 50% de la cuota (1er. período de pago) y recibo nº



23.684/2.015,09€ correspondiente al 50% de la cuota (2º. período de pago).

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Estimar la solicitud presentada por D^a. María del Carmen Jáuregui Carro en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora y en consecuencia, reconocer la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para los inmuebles sitios en calle Bretón de los Herreros nº 31-B referencia catastral 1636815WN1113N0001AI-huerta- y nº 31-1-00-02 referencia catastral 1636814WN1113N0002EO-destinado a residencia-.

2).- Ordenar la anulación de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2017 devengados a nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora,

nº 11.412/713,31€ correspondiente al 50% de la cuota (1er. período de pago), nº 23.685/713,31€ correspondiente al 50% de la cuota (2º. período de pago), nº 11.411/2.015,09€ correspondiente al 50% de la cuota (1er. período de pago) y nº 23.684/2.015,09€ correspondiente al 50% de la cuota (2º. período de pago).

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación Municipal.

15.- DENOMINACIÓN DE LA NUEVA PLAZA EN CASCO ANTIGUO.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida con fecha 8 de junio de 2017, en que se aprueba denominar a la nueva plaza del casco Viejo: Plaza José Ruiz Extremiana 'El Feo'.

Considerando las atribuciones asignadas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Denominar a la nueva plaza del casco Viejo: Plaza José Ruiz Extremiana 'El Feo'.
- 2).- Notificar el presente acuerdo a los interesados.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

16.- SOLICITUD DE A.M.P.A. NTRA. SRA. DE LA VEGA DE CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LA VEGA.

Vista la solicitud presentada por el A.M.P.A. Ntra. Sra. de la Vega, de cesión y autorización del C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Vega, para la realización de un Campamento de Verano del 26 de junio al 6 de septiembre, de acuerdo a lo recogido en la solicitud.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo, celebrada el 8 de junio de 2017.

Visto lo señalado en la disposición adicional 15^a de la LOE según el cual: "la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1.- Tramitar la autorización ante la Consejería de Educación para la realización de un Campamento de Verano del 26 de junio al 6 de septiembre.

2.- No existe ningún inconveniente por parte del Ayuntamiento para la realización de la actividad solicitada.

3.- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

4.- Señalar que el presente acuerdo se refiere a las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.

5.- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de la actividad.

6.- El solicitante será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.

7.- El solicitante debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

8.- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.

9.- Queda terminantemente prohibido el disparo de cohetes y de material pirotécnico.

10.- Dar traslado al C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Vega, a Policía Local y al interesado a los efectos oportunos.



17.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DENTRO DEL ÁREA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2017. PRIMERA CONVOCATORIA

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida con fecha 8 de junio de 2017, sobre la concesión de subvenciones, dentro del área de Festejos para el año 2017. Primera Convocatoria.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la concesión de subvenciones dentro del área de Festejos para el año 2017. Primera Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

ASOCIACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
CLUB DE TIRO RIOJA ALTA	240
PEÑA EL SARMIENTO	1.665
LA KEL DEL CALO	290
PEÑA LOS VETERANOS	3.960
COFRADÍA SAN FELICES	1.880
PEÑA CACHONDEO	3.474
PEÑA ITURRI	3.150
FUNDACIÓN COSSÍO	3.500
MOTOCUBO JARRERO	1.000

2).- Facultar a la sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

18.- XX CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2017, SECCIÓN OFICIAL DE CARÁCTER COMPETITIVO.



Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 8 de junio de 2017, respecto a las Bases del XX CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2017 SECCIÓN OFICIAL DE CARÁCTER COMPETITIVO.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las Bases del XX CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2017 SECCIÓN OFICIAL DE CARÁCTER COMPETITIVO, en su sección de aficionados de acuerdo al siguiente texto:

**BASES DEL XX CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2017
SECCIÓN OFICIAL DE CARÁCTER COMPETITIVO**

1.- El Ayuntamiento de Haro convoca dentro del XX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2017 las bases para la Fase Oficial Profesional de carácter competitivo, que constará de dos secciones:

a) Sección Oficial, de carácter competitivo, que se celebrará en los meses de noviembre y/o diciembre de 2017, y en la que podrá participar cualquier grupo o compañía teatral.

b) Sección Paralela de Exhibición, no competitiva, que se celebrará en las mismas fechas y en la tendrán cabida todas las disciplinas relacionadas con las artes escénicas.

2.- Las representaciones serán programadas en Haro (La Rioja), fundamentalmente en el Teatro Bretón de los Herreros, cuyas características (medidas de escenario y equipamiento técnico) se adjuntan a estas bases.

3.- Todas las representaciones se realizarán en castellano.

4.- Cada compañía representará su montaje en la fecha y lugar asignados por el Comité Organizador.

5.- Los grupos que deseen participar en la fase final del certamen deberán remitir la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada.

b) Historial del grupo y de sus componentes.

c) **Copia íntegra e impresa del texto** por motivos de operatividad,



aún siendo la organización plenamente solidaria con aquellas iniciativas que persiguen la defensa del medio ambiente.

- d) Detalle específico de reparto, dirección y sinopsis de la obra.
- e) Fotos digitalizadas en alta resolución del montaje y su puesta en escena, cartel digitalizado de la obra presentada.
- f) Grabación de la obra, obligatoriamente completa y en castellano, en formato DVD VIDEO reproducible y visionable en cualquier reproductor, preferentemente dos copias. La organización excluirá del proceso de selección previo cualquiera de las grabaciones que sean remitidas en otro formato de difícil visionado.
- g) Críticas de prensa, si las hubiera.
- h) Calendario de actuaciones concertadas hasta el 30 de septiembre, indicando lugar y fecha.
- i) Fotocopia del C.I.F. y datos actualizados de la razón social que facturará el montaje, caso de ser finalmente seleccionado.

6.- La documentación deberá ser enviada a la siguiente dirección:

XX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO -GARNACHA DE RIOJA
HARO 2017 Apartado de Correos nº 3030 (26080 - Logroño)

7.- Para cualquier aclaración sobre la dinámica del certamen, los interesados podrán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Haro, en la persona de Iván Ortiz, a través del número de teléfono 941 31 22 70 o de la dirección de correo electrónico 'cultura@haro.org'.

8.- Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto respecto al enviado previamente al comité de selección, y con el mismo reparto que figure en el dossier correspondiente. Cualquier modificación que pudiera ser introducida en uno u otro caso deberá ser notificada con antelación al comité organizador del certamen que adoptará la decisión que considere oportuna al respecto, ya que el incumplimiento de este punto podría ser motivo de descalificación y pérdida del derecho a la remuneración económica.

9.-El Comité Organizador, presidido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Haro, nombrará un comité de selección que estará integrado por miembros de la compañía La Garnacha Teatro, personas relacionadas con el mundo del teatro en la Comunidad Autónoma de La Rioja y representantes del



Ayuntamiento de Haro que elegirán, basándose en la documentación recibida y de entre todos los montajes recibidos, hasta un máximo de siete compañías que participarán en la fase final del XX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2017 dentro de la Sección Oficial, de carácter competitivo.

10.- Correrán por cuenta de la organización los gastos derivados de los derechos de autor. La autorización y derechos de representación serán tramitados, no obstante, por los grupos seleccionados.

11.- Cualquier gasto que pueda generar la adquisición de un elemento de montaje, la contratación de técnicos de luces o sonido, así como de PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA, correrá por cuenta de las compañías, sin que se contemple ninguna excepción en este apartado.

12.- El plazo de recepción de las solicitudes de inscripción en esta sección quedará cerrado el **26 de junio**. En el caso de los montajes remitidos por correo postal, la fecha que será tomada como referencia oficial será la del matasellos de la oficina de origen. Se admitirá hasta el **28 de julio** con carácter excepcional el envío de parte de la documentación necesaria si se ha tramitado correctamente la inscripción en el certamen, dentro de los plazos formalmente establecidos.

13.- El fallo del comité de selección será comunicado a todos los grupos inscritos en la sección oficial, de carácter competitivo, antes del 20 de octubre. Los grupos seleccionados, deberán confirmar su asistencia en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de recepción del acta.

14.- Un jurado calificador designado por el Comité Seleccionador e independiente de él compuesto por personas de reconocido prestigio en el mundo de las Artes Escénicas, decidirá entre una de las dos siguientes opciones:

a) **Conceder un único y PRIMER PREMIO GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "PREMIO GOBIERNO DE LA RIOJA": dotado con 24.000 euros, trofeo y caja de vino de reserva.** El premio en metálico implica la realización de otras tres actuaciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) **Conceder un PRIMER PREMIO GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "PREMIO GOBIERNO DE LA RIOJA": dotado con 18.000 euros, trofeo y caja de vino de reserva. Y conceder un SEGUNDO PREMIO GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "PREMIO GOBIERNO DE LA RIOJA": dotado con 9.000 euros,**



trofeo y caja de vino de reserva. En este caso el premio también implica la realización de otras dos actuaciones al grupo ganador y una actuación adicional al segundo premio dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Así mismo el Jurado Calificador otorgará los siguientes PREMIOS GARNACHA:

- GARNACHA A LA MEJOR DIRECCIÓN:

Trofeo y Caja de vino Reserva

- GARNACHA A LA MEJOR INTERPRETACIÓN FEMENINA:

Trofeo y Caja de vino.

- GARNACHA A LA MEJOR INTERPRETACIÓN MASCULINA:

Trofeo y Caja de vino.

- GARNACHA AL MEJOR MONTAJE ESCÉNICO (iluminación, sonido, escenografía y vestuario)

Trofeo y Caja de vino.

- MENCIÓN ESPECIAL DEL JURADO en la categoría que en su caso considere oportuna.

El Jurado podrá conceder adicionalmente premios a la mejor actriz y al mejor actor de reparto.

15.- Las tres representaciones del montaje o montajes ganadores se realizarán en tres localidades de la Comunidad Autónoma de La Rioja a determinar por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja, en los siete primeros meses del año 2018. Se procurará que se programen dentro del mismo fin de semana y serán convenientemente publicitadas.

16.- El Comité Organizador abonará a cada uno de los grupos finalistas de la sección oficial, excepto a la compañía o compañías ganadoras del primer o segundo premio, **la cantidad de 3.000 euros, incluyendo en esa cuantía todos los conceptos (I.V.A., seguros, desplazamiento,...).** Todas las compañías tendrán, asimismo, cubiertos el día de la representación del Certamen los gastos de alojamiento y media pensión (desayuno y comida o cena) para los actores y actrices del reparto, y dos personas más, sin excepción alguna, para un máximo de 14 personas.

17.- De las cantidades establecidas como premio en metálico del GARNACHA AL MEJOR ESPECTÁCULO "GOBIERNO DE LA RIOJA" en sus posibles variantes (Primero o Primero y Segundo), se abonará al



cierre del certamen 6.000 euros al grupo ganador y 3.000 al segundo. Las cantidades restantes se abonarán tras la representación de las otras funciones previstas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cantidades establecidas incluyen todos los conceptos (I.V.A., seguros, desplazamiento,...).

18.- Todos los grupos participantes en la Sección Oficial deberán estar obligatoriamente representados en el acto de clausura y entrega de premios. La no asistencia a esta gala implica, que el Comité Organizador podrá decidir la reducción del pago a la compañía ausente en hasta un 50 % del premio en metálico o a la cantidad fijada como fijo por la participación en la fase final. Al presentar su instancia todos los grupos y compañías aceptan esta base. Los gastos de alojamiento y media pensión, serán cubiertos por la organización.

19.- Un jurado compuesto por representantes del público, elegidos de entre los abonados al certamen, concederá el PREMIO DEL PÚBLICO.

20.- Respecto a la sección paralela de exhibición, el comité de selección propondrá la actuación de varias compañías o grupos en los diversos apartados contemplados en la programación, y el comité organizador decidirá aquellos montajes que estime oportunos, fijando en cada uno de los casos las condiciones específicas de su contratación.

21.- La documentación recibida quedará en poder del Comité Organizador. La participación en las diferentes secciones del certamen implica la total aceptación de estas bases. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por los miembros del comité organizador.

22.- El Ayuntamiento de Haro incorporará los datos recogidos en un fichero, denominado base de datos GRUPOS TEATRALES CERTAMEN GARNACHA DE RIOJA, cuya finalidad será facilitar su organización e información, y podrán ser cedidos, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.



COMITÉ ORGANIZADOR

El Comité Organizador queda establecido con la siguiente composición bajo la PRESIDENCIA de:

Laura Rivado Casas Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro.

Leonor González Menorca Ilma. Sra. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja.

Eduardo Rodríguez Osés Ilmo. Sr. Director General de Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja.

COORDINADOR: Leopoldo García Vargas Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro

DIRECTOR: D. Vicente Cuadrado Palma Director de La Garnacha Teatro

DIRECTOR ADJUNTO: D. Eduardo Esperanza Morales

SECRETARIA: Dña. M^a José Pascual González

PRESIDENTA COMITÉ DE SELECCIÓN: Dña. Rebeca Apellániz Pinillos

RELACIONES EXTERNAS: D. Eduardo Esperanza Morales

COORDINACIÓN TÉCNICA: Iván Ortiz Porres

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

19.- BASES DEL CONCURSO GASTRONÓMICO DE TORTILLA DE PATATA.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 8 de junio de 2017, respecto a las bases del Concurso gastronómico de tortilla de patata.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



acuerda:

1).- Aprobar la propuesta de bases para el concurso gastronómico de tortilla de patata, que es como sigue:

BASES DEL CONCURSO GASTRONÓMICO DE TORTILLA DE PATATA

1.- El concurso tendrá lugar el día 28 de junio de 2017, a las 12:00 horas, en los Frontones de El Mazo.

2.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, bien en grupos o peñas, bien individual. El máximo de concursantes será de nueve.

3.- Los concursantes deberán estar presentes en el lugar del concurso, media hora antes de su inicio.

4.- La presentación, para su calificación, será a las 13:00 horas, en el lugar indicado por la organización.

5.- Premios del concurso:

PRIMER Premio: 200 € y Trofeo.

SEGUNDO Premio: 100 €.

PRESENTACIÓN: 50 €.

6.- El jurado estará compuesto por personas designados al efecto. El fallo será inapelable.

7.- Los platos presentados una vez conocido el fallo del jurado, quedarán expuestos y se darán a degustar a todos los que lo deseen.

8.- El plazo de inscripción será hasta el 26 de junio, en el Centro Municipal de Cultura, o en el teléfono 941 31 22 70.

9.- El número mínimo de concursantes será de cuatro. En caso de que no se cubriese esta inscripción, se suspenderá el concurso.

10.- El hecho de presentarse al concurso supone la aceptación de las presentes bases así como las posibles decisiones que en momentos puntuales pueda adoptar la organización para dar solución a las diversas situaciones que puedan suceder.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



20.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

21.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

La Sra. Secretaria da cuenta del siguiente:

- Escrito de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por el que se resuelve conceder una subvención para la realización de obras en los centros docentes públicos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1380/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendiri.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y treinta y dos minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

V^o B^o
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas